

de los señores de burgos. sobre la capilla mayor de la iglesia de
 Villanueva. En el auto y causa en grado de apelacion que es y pende ante nos
 entre el dho de la Vna, actor demandante don Rodrigo Varona s de la
 casa y torre fuerte del lugar de Villanueva, y de la otra parte de fendi
 entos el conde y V del dho lugar de Villanueva, y el fiscal jure
 val deste arcebispado. Vista el proceso de la causa en el lq
~~se ha visto~~ fallamos q deuenos de declarar y declaramos
 q el dho don Rodrigo Varona ha por probado lo q probar le
 conuenia para q dexase qra declarado, y q por qta dho V del
 dho lugar de Villanueva y el fiscal deste arcebispado, noauer
 probado lo q deueran. En cuya consecuencia deuenos de declarar
 y declaramos, el dho don Rodrigo Varonaauer estado y estar
 en poses de lo sean guardadas de muros y preeminencias
 q por la escritura mta pte presentada fundamente establezi
 das asus antezesores en la dha posesion de su canaria de villa
 nua de tener asiento y tumba para la pte de sus armas
 en la capilla de la dha villa, y lea pte del euangelio con
 mas las sepulturas de la primera mta de la dha capilla
 segun q como lo ha usado y esta en posesion de lo sean conforme
 a la dha escritura en q por eta mta s le deuenos de amparar
 y amparamos con q la dha tumba y asiento no ympidan el adminis
 trar asi ala lezion del s euangelio como los demas ofizios diuinos
 sobre lo qual deservamos en nos el declarar q cada y quando q auenga
 retirar o apartar algun pte la dha tumba y asiento para mayor
 seruizio del off diuino sin perjuicio del derecho del dho don Rodrigo y
 sucesores de su casa. y reuocando como por eta mta s reuocamos
 el auto de visita de q por qta del dho don Rodrigo fue apelado. quan
 to es contr desta mta s. declaramos noauer lugar en lo demas
 pedido por el dho don Rodrigo, cerca de las sepulturas y otro sien
 to fuera de la dha capilla, q en quanto a esto confirmamos
 el dho auto. e por eta mta s definitiva juzgamos asi lo

Procuramos y mandamos sin costas. El Dr. Juan Múndragon
dada y promulgada fue la dicha en la manera que es por el Dr.
Juan Múndragon promisor de este arzobispado y en ella firmó su
haciendo audiencia pública el Dr. Juan de la Torre promisor
de este arzobispado, en la ciudad de Burgos a cuatro días del mes
de abril de mill e quinientos y diez e siete años presentes frañ ba
rta de Pedro de presentis sustituto del Dr. Juan de la Torre fiscal de este
arzobispado, a los quales es el notario de la dicha, siendo
testigos antonio lpez y Diego de la calzada notarios, ante
mismas asenso notario - Ego Juan de Villafraña notario
y uno de los secretarios de la audiencia arzobispal de esta ciudad
de Burgos por fe de la dicha suscripta dada y promun
ciada por el doctor Juan Múndragon promisor de este arzobispado
según de la manera que en ella se contiene como consta del origi
nal que en mi poder queda / ag me desisto, y de pedim^{to} de la pte del
Dr. Don Rodrigo Vazquez y de mandam^{to} del Dr. señor promisor
la fize sacar, y por ende fize rubricar que es abal, - En testim^o
de verdad - Juan de Villafraña, n^o =